

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220084300

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto proferido el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se libró mandamiento de pago.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, la inconformidad contra la decisión que ordeno el mandamiento de pago radica en que los intereses corrientes corresponden a la suma de \$2.527.158.00, y no a la que se indicó en el auto objeto de recurso.

No se surtió traslado del recurso de reposición porque no ha sido trabada la litis.

CONSIDERACIONES

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Revisada la decisión recurrida, se advierte que asiste razón al recurrente, por cuanto como señala en la demanda, los intereses corrientes corresponden a la suma de \$2.527.158.00, motivo por el cual sin que sea necesario ningún análisis adicional se repondrá el numeral 1.1.2. del auto de fecha 11 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Juez RESUELVE:

Primero: Modificar el 1.1.2. del auto de fecha 11 de octubre de los corrientes, el cual quedara de la siguiente manera:

1.1.2. \$2.527.158.00, valor de los intereses corrientes, que debían ser cancelados con cada cuota de capital vencida y no pagada. (Acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Secretaria
